**Tuta, 14 de febrero 2025.**

## ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Alcaldía Municipal de Tuta en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, CUYO OBJETO SERA**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIVERO SANTANA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TUTA"**

| **ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)** |
|---|
| Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector: |
| **1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO** |
| **ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO**<br><br>Con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y tomando en consideración la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia compra eficiente, materializar los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, el Municipio de Tuta identificó que el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende realizar está integrado por un conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del estado.<br><br>La contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de su actividad y es diversa en cada entidad estatal acorde con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.<br><br>En el Municipio de Tuta se ha venido presentando la necesidad de servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este en particular persiste la necesidad de contratar los |




Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co



mipg modelo integrado de planeación y gestión

servicios profesionales de una persona con TITULO DE BACHILLER con conocimientos y experiencia en las actividades del objeto del contrato. No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia del profesional es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para el Municipio de Tuta que el profesional a contratar cuente con la experiencia requerida, ya que esto le ahorra a la entidad la asunción de la curva de aprendizaje.

El tipo de remuneración recomendado para la prestación de los servicios objeto del contrato es por actas parciales mensuales. Lo anterior, considerando que esta forma de pago permite verificar durante un término prudencial el cumplimiento permanente de las obligaciones a cargo del contratista. Igualmente, esta forma de remuneración implica adelantar trámites administrativos internos y periódicos de cancelación de cuentas, previo el recibo a satisfacción de los servicios requeridos, con claridad, agilidad, celeridad y economía. Para el contratista comporta el percibir oportunamente sus derechos económicos a fin de cubrir sus necesidades y las que demande la ejecución del contrato durante un plazo sensato.

En consecuencia, la idoneidad y experiencia que debe tener el contratista se corroboran verificando los soportes contractuales respectivos. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato

**ASPECTO LEGAL:**

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando
"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del

contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales / apoyo a la gestión"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.
(…)

**e) El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.**

"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión "** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la

Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".
(…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa**.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

## 2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

**COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

| AÑO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | OBJETO | VALOR DEL CONTRATO | PAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|
| 2020 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER PROFESIONAL PARA BRINDAR ASISTENCIA EN EL FORTALECEMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA, COMO MEDICO VETERINARIO. | $25.000.000 | 9 MESES Y 26 DIAS |
| 2021 | "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE | $15.525.000 | 6 MESES |




Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co



mipg modelo integrado de planeación y gestión

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CARÁCTER ASISTENCIAL PARA EL FORTALECEMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO VETERINARIO CON EXPERIENCIA RELACIONADO EN EL SECTOR AGROPECUARIO" | | |
| 2021 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL PARA EL FORTALECEMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO VETERINARIO CON EXPERIENCIA RELACIONADO EN EL SECTOR AGROPECUARIO" | $15.525.000 | 6 MESES |
| 2022 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE CARÁCTER ASISTENCIAL PARA EL FORTALECEMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA DEL MUNICIPIO DE TUTA, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE UN MEDICO VETERINARIO CON EXPERIENCIA RELACIONADO EN EL SECTOR AGROPECUARIO" | $16.068.375 | 6 MESES |
| 2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL | $6.316.800 | 4 MESES Y 21 DÍAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | MANEJO DEL VIVERO MUNICIPAL | | |
| 2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA CARÁCTER OPERATIVO EN EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PLANTAS ORNAMENTALES, VIVERO Y OTROS SERVICIOS DE JARDINERIA PARA EL MUNICIPIO DE TUTA | $8.100.000 | 6 MESES |

**COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:**

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

| ENTIDAD | PROCESO | MODELO DE CONTRATACION | BIEN O SERVICIO. | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE PAIPA | CD MP 186 2024 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007 | PRSTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE ALTA MONTAÑA DEL MUNICIPIO DE PAIPA. | $11.235.576 |
| MUNICIPIO DE LA UVITA | GC-CD-2024-032 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES ENFOCADAS EN EL CUIDADO DEL VIVERO MUNICIPAL Y ASEO ZONAS | $5.493.600 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | PUBLICAS DE PROPIEDAD DEL MUNCIPIO DE LA UVITA BOYACA. | |
| MUNICIPIO DE FUSAGASUGA | CPSA 2024 - 0114 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS EN EL SOSTENIMIENTO DEL VIVERO COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO EN LAS AREAS DE IMPORTANCIA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ | $15.600.000 |
| MUNICIPIO DE ANAPOIMA | CONTRATO 090-2024 | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007 | PRESTAR EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DIRECCION DE AMBIENTE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMEINTO DEL VIVERO MUNICIPAL UBICADO EN LA VEREDA LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA. | $23.320.000 |

**3.ESTUDIO DE LA OFERTA**

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios el objeto contractual, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia

requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

**4.ANALISIS DEL MERCADO**

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existen, profesionales idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios profesionales requeridos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL VIVERO SANTANA A CARGO DEL MUNICIPIO DE TUTA"**
Corresponde A **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE**
Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

**Educación:** Formación bachiller
**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
**Experiencia como tecnólogo**. Mas de un año, en el desarrollo de la profesión relacionadas en la ingeniería ambiental
**Experiencia Relacionada.** Mas de un año de experiencia relacionada
En constancia se firma a los catorce (14 días del mes de febrero de dos mil veinte cinco (2025)

| **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR** | |
|---|---|
| **FIRMA** | **FIRMADO EN ORIGINAL** |
| **NOMBRE** | **EDUAR FERNANDO ROJAS HIGUERA** |
| **CARGO** | **DIRECTOR UMATA** |